

Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese, y cúmplase al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo." Firmado D^a. Carmen Araujo García.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Bullido Busto, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica, no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde la publicación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a 20 de mayo de 1992.— La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Cédula de Citación

IV.1168

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Diligencias Previas número 216/92 sobre, tenencia de objeto de ilícita procedencia, tráfico de estupefacientes, insultos y amenazas, se cita a Inmaculada Valdés Jiménez, cuya última residencia era c/ Madre de Dios n^o 36 2^o D de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de 15 días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 20 de mayo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1149

D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 6 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Menor Cuantía n^o 205/91, a instancia de Entidad Mercantil Línea Asesores Publicistas Estudios y Realizaciones, S.A. (Línea Aper S.A.), representada por el procurador Sr. Toledo Sobrón contra Entidad Mercantil Primario S.L., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a 27 de abril de 1992.— El Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez Sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de esta capital y su partido, ha visto el Juicio de Menor Cuantía n^o 205/91 sobre reclamación de cantidad, apareciendo como demandante Línea Asesores Publicistas Estudios y Realizaciones S.A. (Línea Aper S.A.), representada por el procurador de los tribunales Sr. Toledo Sobrón y dirección técnico-jurídica de la letrado Sra. Romera Pedrosa, y demandado Primario S.L., declarada rebelde, cuyas demás circunstancias obran en autos.— Fallo.— Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales Sr. Toledo Sobrón, debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Primario S.A., al pago a Línea Asesores Publicistas estudios y Realizaciones S.A. (Línea Aper S.A.) de la cantidad de ochocientos cuarenta mil doscientas diecisiete pesetas, más intereses legales y costas. Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Archívese esta sentencia con las de su clase y año en el Libro correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Juez sustituto que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D. Mercantil Primario S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de 5 días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 19 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1169

D. José Matías Alonso Matías Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 7 de esta ciudad, por el presente Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal n^o 140/92 en los que en fecha 4 de mayo de 1992, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 7 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 140/92 a instancia del procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de D. José Luis Matute Montenegro, asistido en el acto del juicio del letrado Sra. Mediavilla, contra D. Ignacio Alcalde Morales y Mades; representada esta última por el procurador D^a. Lourdes Urdiain Laucirica y asistida del letrado Sr. García.

"Fallo: Que sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, debo de absolver y absuelvo a los demandados por prescripción de la acción.

Se imponen las costas al actor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días desde el siguiente a su notificación para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. Ignacio Alcalde Morales, extiendo el presente que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño a 20 de mayo de 1992.—

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1150

D^a. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de Suspensión de Pagos tramitado con el núm. 160/92, se ha tenido por solicitada en forma por D. José Luis Martínez Martínez, mayor de edad, comerciante-carnicero, con D.N.I. 16.345.175 y su esposa D^a. María Manuela Castillo Milagro, mayor de edad, sus labores, con domicilio en Calahorra, c/ Bebricio n^o 39, la declaración de estado de suspensión de pagos, habiéndose nombrado Interventores Judiciales a la acreedora "Banco Atlántico, S.A." y a los auditores de cuentas D^a. Delia Moreno Yoldi y D. Félix Bermejo Arregui, mayores de edad, casados, con despacho abierto en Calahorra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calahorra a 12 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1151

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 2 de Calahorra y su partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Testamentaria n^o 156/92, seguidos a instancia de D^a. Matilde Montejo Gómez, representada por el procurador Sr. Varea Arnedo, asistido por la letrado Sra. Begoña Alegria; en los que por providencia de fecha 11 de mayo de los corrientes se ha acordado emplazar a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Santiago Cristóbal León y legitimarios para que en el término de quince días siguientes a la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Asimismo se les cita a para que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado a fin de proceder al inventario de los bienes de la herencia del causante el próximo día 11 de junio a las 10,15 horas.

Calahorra, a 12 de mayo de 1992.— La Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1152

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2 de Calahorra y su partido (La Rioja). HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n^o 147/91 en el que ha recaído Sentencia cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de imprudencia por la que venía siendo acusados en el presente procedimiento Jesús Jiménez Carbonell y Pedro Antonio Navarrete Moreno, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizar por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los interesados: Jesús Jiménez Carbonell, Lourdes Jiménez Amador y Belén Jiménez Amador, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Calahorra, a 18 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1170

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n^o 1007/89, en el que ha recaído Sentencia cuyo fallo, es del tenor literal siguiente. Que debo absolver y absuelvo libremente a Dionisio Turlán Aranda, a Juan Carlos García Gutiérrez y a Angel Luis Arellano Hecho de los hechos por los que venían siendo denunciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su